

proceso No. 2021-423

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., de dos mil veintiuno.

15 SEP 2021

1.- Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho dispone corregir el auto calendarado 23 de julio del 2021, que la medida decretada en el mencionado auto es a favor del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA y así mismo deberá ser comunicada a dicho despacho judicial, y no como allí se señaló.

2.- Teniendo en cuenta que en este auto se hace la corrección pretendida, el despacho, se abstiene de resolver el recurso de reposición formulado contra el mencionado auto.

3.- Infórmese mediante oficio al Juzgado 40 Civil Municipal de esta ciudad, que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado mediante oficio 354 de febrero 25 del 2021, por cuanto, ya existe medida en igual sentido a favor del Juzgado 1 Civil del Circuito de Zipaquirá.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**GILBERTO REYES DELGADO**

(cuaderno 2)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>62</u> hoy <u>16 SEP 2021</u> El Secretario, <b>NANCY LUCIA MORENO</b>
--